



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

(Continuacion)

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de aporados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1836, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida.	INTERESADOS.	IMPORTE Reales vellon.
5148	Doña Cármen Sela.	1634,15
5149	D. Juan Amor.	5217,48
5150	D. Juan Antonio Alvite.	1581,71
5151	D. Juan Anido.	720,86
5152	D. Juan Alegre.	1192,80
5153	D. Juan Abreira.	813,42
5154	D. Francisco Lopez.	4833,33
5156	D. José Lopez.	132,80
5158	D. Andrés Montero.	1985,48
5159	D. Alonso del Prado.	1235,56
5160	D. Juan Rodriguez.	356,65
5161	D. Francisco Ronco.	2797,62
5162	D. Ramon Carrera.	125
5163	D. Lorenzo Fernandez.	102,30
5165	D. Domingo Maria Lopez.	3883,21
5166	D. Alonso Priego.	324,83

5166	D. Francisco Rubiero y Guzman.	250
5167	D. Ramon Antonio Sá.	500,09
5168	D. José Vazquez.	970,21
5169	D. Ramon Rodriguez.	350,18
5170	D. Miguel Antonio Cocina.	284,83
5171	D. Domingo Garcia.	2437,21
5173	D. José Fernandez Villamil.	1740,74
5174	D. José Castedo Villamarin.	7890,62
5175	D. Feliciano Perez.	1932,74
5176	D. Manuel Maria de Castro.	9604,15
5178	Doña Francisca Rico.	8070,83
5179	Doña Antonina Aranda.	12765,59
5180	Doña Andrea Alonso.	947,92
5181	Doña Josefa Fernandez.	646,80
5182	Doña Vicenta Fernandez.	777,53
5183	Doña Josefa Vazquez.	2674,86
5184	D. Juan Anido.	9567
5185	D. Joaquin Jacinto Botana.	4728,48
5187	D. Francisco Sierra Pambley.	699,98
5188	Doña Josefa Belon.	16539
5192	D. Manuel Bermudez.	2571,56
5193	D. Manuel Barea.	1473,06
5194	D. José Caballero.	5525,74
5196	D. José Carballido.	790,06
5198	D. Antonio Campelo.	1704,21
5199	D. Antonio Casanovas	12419,15
5200	D. Juan Francisco Diaz.	10408,77
5201	D. Antonio Lopez.	635,30
5202	D. José Lamela.	917,63
5203	D. José Lopez.	1074,50
5204	D. Juan Mendez.	429,03
5205	D. José Molina.	908,48
5207	D. Francisco Pacios.	1287,98
5208	Doña Casimira Paradela.	5784,59
5209	D. Francisco Rodriguez.	546,45
5211	D. Pedro Rodriguez.	7399,33
5212	D. Juan Rivera.	747,24
5213	D. José Rodriguez.	1455,89
5214	D. Francisco Rodriguez.	2018,45
5216	D. Ramon Rodriguez.	160

#### Madrid.

5217	Doña Manuela Francholi,	2260,27
5218	Doña Maria Prat y Figueras.	290,89
5221	D. Vicente Pardellanos.	9975,98
5225	Doña Maria del Pilar Dara y Zamora	4134,21
5229	Doña Josefa Jaime.	2400,03
5231	Doña Gabriela Alarcon.	1837,50
5232	D. Fernando Briones.	16821,59
5234	D. Carlos Denis.	5787,48
5241	D. Antonio Abelino Jimenez.	52759,53
5242	D. José Mendez.	4700,50
5243	D. Mariano de la Bodega.	22304,56

5244	D. Joaquin Cacho.	10141
5247	Doña Antonia Bereta.	17238,06
5249	Doña Manuela Rendon y Limoneti.	13310
5250	Doña Josefa Cortezon.	721,59
5251	Doña Ana Martinez.	1132,62
<i>Navarra.</i>		
5253	D. Serafin Bergan.	4808,24
5254	D. Valentin Andia.	327,50
5255	D. Felipe Estepa.	663,83
5258	Doña Josefa Verter.	3789,89
5260	Doña Micaela Ibarguen.	2473,65
5264	Doña Teresa Zapata.	4736,53
5265	Doña Alvara Aguirre.	3009,59
5266	Doña Maria Micaela Arizcun.	24081,48
5273	Doña Maria Fermina Ramirez.	10056,86
5274	D. Domingo Tovia.	4803,74
5275	Doña Maria Escolástica Obago.	6025
5276	D. Vicente Castillo.	41335,98
5277	Doña Antonia Elcano.	4036,65
5279	Doña Casimira Esparza.	855,48
5281	Doña Tomasa Erro.	4545,24
5282	Doña Isabel Echarri.	3781,24
5283	Doña Inés Goicoechea.	3166
5284	Doña Rafaela Garayoa.	341,18
5285	Doña Maria Bautista Inarrea.	3577,15
5287	D. Luis Velaz.	10483,71
5288	D. Felipe Lázaro.	18127,50
5289	Doña Josefa Azpillaga.	4921,48

#### Toledo.

5293	Doña Maria Genara Martin.	6530,27
5301	D. Agustin Serrano Zúñiga.	9982,18
5314	Doña Calixta del Espíritu Santo.	8232
5319	Doña Saturnina Soledad Rosario Sanchez Rojo.	3740
5322	Doña Maria de San Bernardo.	8472
5357	Doña Maria Josefa de Jesus Diaz.	5132
5366	Doña Francisca Gomez.	776
5374	Doña Maria Martinez San Roberto.	8172
5392	Doña Maria Pia Sanchez.	2084
5393	Doña Maria Quiteria de San José.	4492
5396	Doña Maria Antonia de San Antonio	2928
5415	D. José Lopez Brea.	631,74
5417	D. Antonio Gonzalez.	5820,85
5420	D. Sinforoso Hornero.	316,12
5422	D. Gabriel Muñoz.	2122,30
5423	D. Tomás Merchan.	7413,89
5432	D. Escolástico Resino.	4121
5435	D. Celestino Torres.	830,80
<i>Valladolid.</i>		
5440	D. Bernardo Alderete.	8723,48



Gaceta del 9 de Febrero.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Sección 2.ª—Negociado 5.º

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Marzo próximo, y la hora de una de su tarde, para verificar en el local del Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Zaragoza, Lérida y Teruel, la subasta de la construccion de las líneas electro-telegráficas del Bajo Aragon con arreglo á las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los Gobiernos de las provincias de Zaragoza, Lérida y Teruel.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado, para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias de Zaragoza, Lérida y Teruel en las Tesorerías respectivas, pero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la línea. Aprobada la subasta se devolverán las cantidades á aquellos á cuyo favor no haya queda o el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado para que sirva de garantía del contrato, al tenor de lo dispuesto en la condicion 1.ª de las económicas que se exponen á continuacion.

3.ª Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente: «Me obligo á construir y entregar concluidas las líneas electro-telegráficas del Bajo Aragon que comprenden los trayectos siguientes:

Primero. Desde Zaragoza por el Burgo, Fuentes, Azaida, Hija, Alcañiz, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Zurita, Forcal, Morella, Nuestra Señora de Vallibanx, Lajana y Vinaroz.

Segundo. Desde Alcañiz por Caspe, Mequinenza, Fraga hasta Lérida.

Tercero. Desde Teruel por Sarrion, Albentosa, La Jaquesa, Barracas, Jérica, Segorbe, Torres-Torres, Belifaivo y Murviedro, por el precio de tanto la legua de construccion completa, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 66.970 rs., con arreglo á lo dispuesto en las espresadas condiciones.

4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la línea será el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos espresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 11, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

6.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Alfonso Alvarez (468), D. Diego Borbolla (636.03), D. Antolin Garcia (2389.89), etc.

Almería.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Bartolomé Arqueros (315.98), D. Diego Brabo (4888.95), D. Antonio Gonzalez (72.18), etc.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Antonio Gonzalez (1122.71), D. José Gonzalez (230.18), D. Enrique Ladron de Guevara (4496.03), etc.

Burgos.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Antonio Garcia Lomana (23017.50), D. Joaquin Gomez Portugal (130.93), D. Domingo Gonzalez (3272.15), etc.

Castellon.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Manuel Solsona (980.92), D. Luis Torres (285).

Córdoba.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for Doña Eusebia Calvo (568), Doña Rosario Muñoz (6700).

Coruña.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for Doña Antonia Alvarez (2279.95), Doña Ana Maria Asno (1720), D. Benito Amenado (8237.74), etc.

Guipúzcoa.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for Doña Joaquina Aguirre (5368.42), Doña Gabriela Asloriza (4185.09).

Granada.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for Doña Mariana Ruiz Monroy (6552), Doña Francisca P. Vazquez (4344), Doña Francisca Dominguez (4604), Doña Maria Angeles Moreno (4380).

Juen.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Alonso Jurado y Rui (10558), D. Francisco de la Cruz (2118), D. Francisco Martinez (951), etc.

Logroño.

Table with 3 columns: ID, Name, Amount. Includes entries for D. Benigno Ortuzar (639), D. Tomás de Luis (7751), D. Cayetano Velasco (473.30).

(Se continuará)

7.<sup>a</sup> El remate no producirá obligación hasta que recibido el resultado de las subastas que han de verificarse en Zaragoza, Lérida y Teruel recaiga la aprobación superior, declarándose la adjudicación a favor del mejor postor.

8.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintos puntos, se señalará día para que tenga lugar la licitación abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

9.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y que se proceda al remate.

10.<sup>a</sup> Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

11.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

12.<sup>a</sup> El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujeción al pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

14.<sup>a</sup> Transcurrida la mitad del tiempo en que debe terminarse la construcción de esta línea, podrá el contratista retirar la mitad del depósito, si el coste de la parte construida y aprobada en aquella fecha excediese del importe de la expresada cantidad; la otra mitad le será devuelta inmediatamente después de terminada y recibida como buena toda la línea.

15.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de las líneas de Zaragoza á Vinaró, y los ramales desde Alcañiz á Lérida y desde Teruel á Murviedro.*

#### PRIMERA PARTE.

#### Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> La dirección que deben seguir estas líneas será la que á continuación se expresa:

Primera. Desde Zaragoza por el Burgo, Fuentes, Azaida, Híjar, Alcañiz, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Zurita, Forcal, Morella, Nuestra Señora de Vallibana, Lajana y Vinaró.

Segunda. Desde Alcañiz por Caspe, Mequinenza, Fraga hasta Lérida.

Tercera. Desde Teruel por Sarrion, Albetosa, La Jaquesa, Barracas, Jérica, Segorbe, Torres-Torres, Belfai-vo y Murviedro. El replanteo será

practicado por el Director ó Subdirector encargado de la inspección, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que se refieran al desempeño de su inspección durante las obras.

2.<sup>a</sup> Hecho el replanteo y determinado el número de postes que debe comprender cada alineación, el contratista no podrá hacer alteración alguna en la posición ni en la distancia respectiva de las perchas sin permiso del Director de las obras.

3.<sup>a</sup> El número de perchas que habrán de colocarse será de 15 por kilómetro; pero el Director de las obras podrá exigir, si lo creyese conveniente, que se coloquen algunas mas, las cuales se rebajará del material en depósito de que trata la condición 26, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de ningún género por el aumento de mano de obra que esta pueda ocasionar.

4.<sup>a</sup> Las perchas ó postes serán de pino de primera calidad, sin nudos profundos, grietas, vetas sesgadas ni cualquiera otro vicio que pueda alterar la resistencia de la madera, y perfectamente rectos y redondos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla.

5.<sup>a</sup> Sus dimensiones se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán ocho metros de altura, 18 centímetros de diámetro y medio de la coza, y 10 centímetros de diámetro en la sección superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán seis metros de altura, 13 centímetros de diámetro en la sección tomada á metro y medio de la coza, y 8 centímetros en la sección superior. Estas dimensiones se contarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

6.<sup>a</sup> La plantación de los postes deberá hacerse recibiéndolos ó apisonándolos, según las diferentes clases de terreno, á la profundidad de un metro y 75 centímetros los de primera dimension, y un metro con 25 centímetros los de segunda; siendo además obligación del contratista colocar postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los ángulos agudos que exijan estos refuerzos á juicio del Director de las obras. La perforación de los hoyos se hará á barra en forma de pozo, y no en la de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolos por medio de pisonos de cuña.

7.<sup>a</sup> Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos de nivel de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga emplear los medios de refuerzo indicados en la condición anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algún obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

8.<sup>a</sup> Cuando se haga uso de postes pareados se plantarán los dos árboles en un solo hoyo, é irán reunidos entre sí por medio de pernas de hierro con su tuerca; el número de estos será de dos en los de segunda dimension, y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como me-

dio de refuerzo se plantarán a la profundidad de dos metros.

9.<sup>a</sup> Antes de plantar los árboles deberán ser preparados por medio de una inyección de sulfato de cobre, según el sistema de Mr. Boucherie, conteniendo la disolución un kilogramo y medio de sal por cada hectolitro de agua.

10.<sup>a</sup> La inyección de que trata el artículo anterior deberá practicarse antes de que se verifique la coagulación de la sávia de las maderas, á cuyo efecto en los meses de estío no mediarán entre la corta y la preparación mas que 10 días el máximo, debiendo cumplirse además todas las prescripciones que requiere este procedimiento para que la inyección sea completa. A fin de asegurarse de esto, el Director de las obras podrá exigir al contratista, si lo creyera necesario, la inspección de los talleres de inyección, en donde reconocerá y pesará las maderas antes y después de la preparación; analizará por medio del areómetro el grado de saturación del líquido antes de ser empleado, y lo que arrojen de sí los postes; y por último, podrá someter estas á la acción de los reactivos químicos que permiten reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del cianoferruro de potasa. Si los postes viniesen del extranjero, deberá acreditarse á satisfacción del Director comisionado que procede de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie.

11.<sup>a</sup> Las perchas que, sometidas á estas pruebas, indiquen una inyección incompleta sufrirán una nueva operación, y si después de esta tampoco quedasen perfectamente impregnadas, se deschararán definitivamente.

12.<sup>a</sup> Las perchas irán cortadas en punta ó chafan por su parte superior y recibirán una mano de pintura al oleo después de colocadas.

13.<sup>a</sup> Esta línea se compondrá de dos conductores de alambre de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea del número ocho del calibre inglés.

14.<sup>a</sup> El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado al zinc, de manera que la aleación no presente manchas, grietas, desigualdades ni soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de la subasta.

15.<sup>a</sup> El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo ni le excederá en mas de un decágramo, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

16.<sup>a</sup> El alambre estará recocido, y será susceptible de formar en frío nudos ó ataduras como la muestra, sin que presenten grietas ni quebraduras, pudiendo arrollarse igualmente alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros, y volverse á enderezar sin que se rompa.

17.<sup>a</sup> Los rollos de alambre contendrán por lo menos 200 metros de longitud en un solo cabo.

18.<sup>a</sup> Los empalmes se verificarán por medio de nudos hechos á torsión, debiendo dar por lo menos cinco vueltas alrededor del alambre cada uno de los dos cabos que se empalmen, soldando los extremos.

19.<sup>a</sup> La tensión del alambre después de colgados será de 60 á 70 kilogramos, que para un hilo de cuatro milímetros representa una flecha de 75 centímetros entre dos postes colo-

cados á 66 metros y 66 centímetros, que es la distancia ordinaria de las perchas. Se evitará absolutamente que los alambres estén en contacto con las ramas de los árboles y otros cuerpos extraños.

20.<sup>a</sup> Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana blanca de la misma clase que los que se construyen en la fábrica de Pasajes, y conforme á los modelos que adopte ó disponga la Dirección general.

21.<sup>a</sup> Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras de los aisladores irán galvanizados al zinc en las mismas condiciones que el alambre.

22.<sup>a</sup> Los ganchos y armaduras de los aisladores de suspensión y tensión se soldarán á los aisladores por medio del yeso amasado con agua de cola fuerte en la proporción conveniente á juicio del Director comisionado.

23.<sup>a</sup> En cada kilómetro de hilo se establecerá una retención y un doble tensor fijo de hierro galvanizado. Estos aisladores se emplearán también en los ángulos muy agudos, si así se creyese conveniente.

24.<sup>a</sup> El contratista construirá el número y clase de palomillas que sean necesarias para el paso de los alambres por las poblaciones y para su amarre en la entrada de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada á las mismas, conforme á los modelos que acompañan á este pliego, ó que le presentará oportunamente el Director de las obras.

25.<sup>a</sup> Todos los materiales serán examinados antes de su empleo en los términos y forma que prescribe el Director comisionado, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos para las obras. El examen de que se habla en este artículo no supone recepción de los materiales: de consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de las condiciones de este capítulo no cesa mientras no sea recibida la obra en que se ha empleado.

26.<sup>a</sup> Será obligación del contratista al concluir su cargo entregar por cada 10 kilómetros de línea de construcción completa los útiles y material que siguen: un aparato de tender completo; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un serrucho, un destornillador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, una barrena, un pison de cuña con cabeza de hierro y margo de madera, una barra de hierro de metro y medio de longitud, un cazo de sacar tierra, una horquilla con su gancho, un escobillon, 50 metros de alambre igual al tendido en la línea, 40 postes inyectados sin pintar, ocho de segunda dimension y dos de primera, y una escalera de mano.

27.<sup>a</sup> Será obligación del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo á los modelos que le presentará el Director de las obras.

28.<sup>a</sup> En los tramos que excedan de 400 metros deberá hacerse uso, si el Director encargada lo considera conveniente, de alambre de tres milímetros, sin recocer, de superior calidad, y galvanizado en los mismos términos que se expresan en la condición 16, respecto del que ha de

emplearse en el resto de la línea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de quinientos kilogramos, y la tensión se fijará en cada caso por el Director de la obra.

29. Quince días al menos antes de la terminación de las obras, el contratista lo avisará por escrito al Director encargado de la construcción, el cual lo trasladará á la Dirección general, á fin de que esta pueda disponer la forma en que se haya de hacer la recepción provisional, así como los individuos que deban asistir á este acto. El Jefe encargado de la recepción procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, se extenderá acta de la diligencia firmada por todos los presentes, la cual se remitirá á la Dirección general.

Entonces la línea podrá ponerse en servicio inmediatamente, empezando á correr el término de garantía desde el día de la recepción provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acto pueda disponer la Superioridad.

30. El término de garantía durará desde que se haga la recepción provisional hasta el día en que empiece á funcionar la línea, durante cuyo tiempo correrá por cuenta del contratista su conservación y reparación, no pudiendo sin embargo exceder este período de tres meses, dentro de los cuales deberá verificarse la recepción definitiva.

31. La recepción definitiva se hará en los mismos términos que la provisional; y si fuese satisfactorio el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la línea, quedando relevado de todo cargo. En caso contrario se retrasará la recepción hasta que el contratista haya cumplido con la obligación que tiene de entregar la línea en perfecto estado de conservación.

32. Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la seguridad de la línea, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretación lo dispusiese de oficio el Director encargado de la construcción.

#### SEGUNDA PARTE.

##### Condiciones económicas.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se consignará como fianza en la Caja general de depósitos el 10 por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, la cual quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.º Será obligación del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en el, sin perjuicio de los derechos que á la Administración competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

3.º El contratista se sujetará en la ejecución de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director ó Subdirector encargado.

4.º Será obligación del contratista dar principio á los acopios de materiales á los 30 días de haberse comunicado la adjudicación de la subasta, y empezar la construcción de las obras á los dos meses, contados desde la misma fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco meses desde el día en que haya principiado su construcción, ó sea siete meses desde la comunicación en que se le dé cuenta de la adjudicación del remate.

5.º Se abonará al contratista el importe de las obras en cuatro plazos, que vencerán: el primero á los dos meses de la adjudicación del remate, el segundo á los dos meses siguientes, y el tercero á los dos subsiguientes, y el último cuando se verifique la recepción provisional de que trata el art. 29 de las condiciones facultativas. Para el pago de cada plazo será indispensable que preceda una certificación del Director encargado de las obras, el cual señalará su importe con arreglo á los acopios y obra ejecutada que existan en el día de la fecha, no pudiendo exceder la cantidad de la cuarta parte del importe total, y siendo además condición precisa para su entrega la terminación completa de cada cuarta parte de la línea.

6.º No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en los pagos, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deben terminarse. Cuando esto suceda, el Director le prescribirá el orden de los trabajos y los periodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así faltare al cumplimiento de dicha prescripción, el Director dará parte á la Dirección general de Telégrafos, y esta tendrá derecho á rescindir la contrata, con pérdida en todo caso de la fianza que hubiere prestado el contratista, y de los libramientos suspendidos para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionare la suspensión de las obras.

7.º El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14800 rs. por legua de construcción.

8.º El desarrollo de esta línea es el de 90 y media leguas; pero si por efecto de alguna ligera modificación en el trazado resultase mayor longitud, se abonará al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una disminución del trayecto hubiese que rebajar algo de su importe total.

9.º Todo el material que para la construcción de la línea haya de venir del extranjero solo devengará por derecho de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección del ramo nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

Madrid 23 de Enero de 1861.— José Mithé.—Aprobado.—Hay una rúbrica.

Núm. 106.

Circular número 71.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual esta

Dirección general ha señalado el día 8 de Marzo próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte de carretera de tercer orden de Ejea de los Caballeros á Sangüesa, comprendida entre Ejea y Castiliscar, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto asciende á 1.472,322 rs. 33 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 73000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.—En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200. Madrid 6 de Febrero 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.—Fernando de los Rios.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... entendiéndose del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ejea de los Caballeros á Castiliscar, provincia de Zaragoza; se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;

pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 197.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta plaza en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente de Ejército y de este distrito convoca á pública subasta el día 19 del actual en la Contraloría del mismo y hora de las once de su mañana, para contratar 1500 arrobas castellanas de leña, de raíz de olivo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el mismo establecimiento.—Zaragoza 9 de Febrero de 1861.—Angel G. de la Brea.

Núm. 198.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellanía laical fundada en esta villa por José Arcos, para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado, mediante Procurador conocido en el mismo, á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se dará curso á la demanda puesta por Valentín Cortés de este vecindario, sustanciándola cual corresponda y parandoles el perjuicio que haya lugar; segun así lo tengo acordado en el día de ayer. Dado en Caspe el 8 de Febrero de 1861.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Gerónimo Gimenez.

Núm. 199.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Urugarun, Ingeniero de Minas, con destino á la ciudad de Córdoba, para que en el término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de dos bo oncoitos de diamantes de su pertenencia; pues pasado dicho término sin verificarlo, se dará á la causa el curso que corresponda.—Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1861.—Francisco de Ripa.—Por mandado de su señoría, Liborio Lorbés.

Imprenta de Antonio Gallifa.